



COPIA

RESOLUCIÓN

Don Saturnino López Marroyo, Diputado del Área de Infraestructura y Cooperación Municipal, en virtud de la delegación conferida por Resolución Presidencial de fecha 5 de septiembre de 2011 ( B.O.P. 12-9-2011, nº 175) ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

En relación con el contrato de obra nº 01/063-2012 "PAVIMENTACIONES Y REDES EN ZARZA DE MONTANCHEZ", adjudicado a HYDRA GESTIÓN TECNICA INTEGRAL, S.L.L. con CIF 10271641B, por importe de 45.133,00 euros (IVA al 21% incluido).

Teniendo en cuenta que el director de la obra ha propuesto la adopción de una modificación del contrato CON aumento del presupuesto de adjudicación por importe de 1.588,16 €, que respecto al conjunto de la obra supone una alteración del 3,52 % respecto al precio del contrato, limitándose a una variación estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que la hace necesaria y que no afecta a las condiciones esenciales del contrato.

A la vista del informe emitido por el Director facultativo, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Ingeniería y Red Viaria y la conformidad del Director del área de Infraestructura de esta Diputación Provincial de Cáceres con fecha de 30 de octubre de 2014.

Considerando que se ha informado favorablemente este expediente por la Secretaría y la Intervención Provinciales.

RESUELVO

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación propuesta por la dirección facultativa de la obra nº 01/063-2012 "PAVIMENTACIONES Y REDES EN ZARZA DE MONTANCHEZ", adjudicado a GESTIÓN TECNICA INTEGRAL, S.L.L. con CIF 10271641B, por importe de 45.133,00 euros (IVA al 21% incluido), por la causa prevista en el artículo 107 párrafo primero del TRLCSP, "Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) *Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas."*

De forma más concreta, la causa motivadora de la modificación obedece al interés público y general puesto de manifiesto por el director de obra, en el sentido de "Que por errores u omisiones aparecidos en el proyecto que sirvió de base a la adjudicación, derivados de la información aportada por el Ayuntamiento de Cañamero respecto a las infraestructuras existentes en las calles a pavimentar, se hace necesario modificar dicho proyecto con objeto de adecuar la prestación contratada a satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, por lo que han surgido unidades de obra que no figuran en los cuadros de precios del Proyecto y, por lo tanto, es preciso el establecimiento de precios contradictorios par el abono de dichas unidades."

**SEGUNDO.-** Aprobar el acta de precios contradictorios suscrita por el contratista adjudicatario y el técnico director de la obra, dado que se ha producido una variación en los



precios al incluirse unidades de precio nuevas.

**TERCERO.-** La modificación supone un porcentaje del precio del contrato del 8,42 % sobre el precio de adjudicación, limitándose a una variación estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que la hace necesaria y dado que no afecta a las condiciones esenciales del contrato, se considera improcedente la convocatoria de una nueva licitación por no estar incluida en ninguno de los casos a los que se refiere el artículo 107.3 del TRLCSP.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo decreta, manda y firma V.I. de los que como Secretario, certifico.

En Cáceres, a 15 de diciembre de 2014

EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURA,



EL SECRETARIO,

Fdo: Augusto Cordero Ceballos

